



ABACUS

Logística Internacional



LA RESPUESTA ADECUADA A SUS NECESIDADES
DE LOGÍSTICA EN COMERCIO EXTERIOR

BOLETIN JUNIO 2011

<http://www.abacuslogistica.com>
<http://www.abacus.com.pe>



Cómputo del tiempo de depreciaciones en la Ley 26909



Por la Ley 26909 [1] del 30-12-1997 se estableció un beneficio para las empresas nacionales dedicadas al servicio de transporte aéreo. Este beneficio consistió en el ingreso de aeronaves, bajo el régimen de importación temporal hasta por 5 años sin el requisito de otorgamiento de garantía, pudiendo nacionalizarse el bien con la depreciación del 20% anual.

Con arreglo al Inciso a, Artículo 7 del D.S. N° 025-98-EF [2] la depreciación se aplicará desde la fecha de numeración de la Declaración de Importación Temporal hasta el mes anterior a la fecha de nacionalización de los bienes.

Aquí la controversia se centra en que el importador considera un tiempo para las depreciaciones y la Aduana otro. El efecto de esta controversia es un pago de algo más de US \$ 10,000.

Al final discrepamos con la solución dada por el Tribunal Fiscal

1. Aerovías del Oriente S.A.C ordena a su agente de aduana Sigma S.A.C. numerar una D.U.A. de importación temporal al amparo del beneficio establecido en la Ley 26909, por una avioneta. El plazo concedido vence 5 años después, es decir el 10-11-2003.
2. Dentro del plazo concedido, Aerovías del Oriente, por conducto del mismo agente, numera una D.U.A. de importación definitiva, la cual es sometida al canal naranja (revisión documentaria). En la D.U.A. el importador aplica una depreciación de 98.33% la cual es el resultado de multiplicar 59 meses por 1.6666 %. El segundo factor de la multiplicación se deriva de dividir 20% anual entre 12 meses.
3. El 21-11-2003 se cancelan los tributos (US \$ 2,714). Ese mismo día se realiza la diligencia sin incidencia. Empero no se concede el levante.
4. Con fecha 12-1-2004 la Aduana emite 2 liquidaciones de cobranza: a) 2,697 (tributos) y; b) 8,091 (multa). [3] Para la Aduana corresponde aplicar una depreciación de 96.67%, esta cifra toca a 58 meses.
5. Dentro del tiempo, Aerovías del Oriente presenta un reclamo contra los actos de la Aduana.
6. El día 23-1-2006 la Aduana expide resolución declarando infundado el reclamo. La resolución es notificada los días posteriores.
7. Pasan los 15 días para apelar y Aerovías del Oriente no interpone el recurso. El 26-5-2006 el recurrente cancela las 2 liquidaciones de cobranza y ese mismo día la Aduana autoriza el levante.
8. Con fecha 24-7-2006 se presenta la apelación al Tribunal Fiscal.
9. La Resolución del Tribunal Fiscal N° 0637-A-2008 expresa:

Que teniendo en cuenta el contexto legal señalado, se verifica que el porcentaje de depreciación aplicable al valor CIF consignado en la Declaración Única de Aduanas N° 235-98-20-001339-01-1 (importación temporal), entre el 10 de noviembre de 1998, fecha de numeración de la referida declaración de aduanas y el 10 de noviembre de 2002 (4 años), ascendía a 80%;

Que además, entre el 10 de noviembre de 2002 y el 05 de octubre de 2003 (mes anterior a la fecha de numeración de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2003-10-085295-01-1-00) el porcentaje de depreciación ascendía a 16,67%, el cual se obtiene de multiplicar los 10 meses transcurridos entre enero a octubre del año 2003 por 1,6666 % que corresponde al porcentaje mensual de depreciación (20 % de depreciación anual entre los doce meses del año), haciendo un porcentaje total de 96,67 %, conforme sostiene la Administración.

10. El Tribunal falló en contra de Aerovías del Oriente y confirma la resolución de la Aduana.
11. Empero debemos formular algunas observaciones a la referida Resolución del Tribunal Fiscal:
 - a. La resolución considera que el segundo término del intervalo de la depreciación es el día del mes anterior a la fecha de numeración de la D.U.A. de importación definitiva (5-10-2003), pero el texto pertinente del Inciso a, Artículo 7 del D.S. N° 025-98-EF es otro: ... hasta el mes anterior a la fecha de nacionalización de los bienes.
 - b. De acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 52 del D. Leg. N° 809 [4] tenemos que las mercancías extranjeras se considerarán nacionalizadas cuando quedan expeditas para su levante, momento en que culmina el despacho de importación.
 - c. Considerando que las 2 liquidaciones de cobranza son nulas, la nacionalización se produjo el 21-11-2003 y el mes anterior es 21-10-2003. Es decir a ese día ya habían transcurrido 59 meses, con lo cual el cómputo del plazo de depreciación por Aerovías del Oriente es correcto.

12. Según las observaciones planteadas, el cupo a este recurrente entablar una acción contencioso administrativa ante el Poder Judicial. Aparece claro que la Resolución del Tribunal Fiscal citada incurrió en causal de nulidad prevista en el Inciso 1, Artículo 1 de la Ley 27444:

Artículo 10°.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

[1] Por Ley 27261 se amplió al 31-12-2002 el plazo de la presentación de solicitudes para el acogimiento al beneficio.

[2] Norma reglamentaria de la Ley 26909.

[3] En ese tiempo la multa por indebida declaración de valor era el triple de la diferencia de derechos. Desde el 29-1-2005 con D.S. N° 013-2005-EF la multa es del doble. Con D.S. N° 031-2009-EF, vigente el 17-3-2009 la multa seguirá siendo el doble con el agregado de que su mínimo es 0.2 U.I.T.

[4] Vigente en el tiempo de los hechos.

Saludos,

Luis Gómez Solari
Teléfono 365- 7371 Nextel 406*1874



Exportaciones de confecciones peruanas sumaron US\$ 412.9 millones entre enero y abril

Las exportaciones confecciones peruanas al cierre del primer cuatrimestre del año sumaron 412.9 millones de dólares, 22 por ciento más que en similar período del año pasado, cuando el monto ascendió a 338.2 millones, informó hoy la Asociación de Exportadores (Adex).

Si bien Estados Unidos y Venezuela continuaron representando el principal mercado de destino, se incrementó la exportación a destinos como Argentina (155 por ciento), Brasil (97 por ciento), Alemania (35 por ciento), Inglaterra (14 por ciento) e Italia (41 por ciento), dijo el presidente del Comité de Confecciones de Adex, José Luis Peroni.

Agregó que las cifras de exportación obtenidas permiten señalar que las exportaciones se están recuperando, pese a la pérdida de competitividad registrada en los últimos cuatro años.

La Gerencia de Manufactura de Adex organizó hoy el seminario Incrementando la competitividad en el sector textil y prendas de vestir.

Peroni refirió que los países europeos se interesan mucho por prendas con tejido de punto, por ello marcas importantes del sector demandan producción peruana.

Las empresas peruanas también están trabajando con países de la región, aparte de Brasil, como por ejemplo Argentina, Ecuador, Colombia y Venezuela, a los que también ofrecen diseños.

Comentó que en el emporio comercial de Gamarra, en el distrito limeño de La Victoria, está trabajando la segunda generación de los fundadores, quienes utilizan las ventajas de vivir en un mundo globalizado y por eso venden diseños y proponen y opinan cuando negocian con sus compradores internacionales.

Fuente: Asociación de Exportadores del Perú (ADEX)



Exportación peruana de achiote creció 22% en primer cuatrimestre del 2011

La exportación peruana de achiote sumó 4.9 millones de dólares en el primer cuatrimestre del 2011, lo que representó un crecimiento de 22 por ciento respecto a similar período del año pasado, cuando fue de cuatro millones, informó hoy la Asociación de Exportadores (Adex).

La gerente de Agro de Adex, Beatriz Tubino, dijo que la fuerte demanda por el achiote en el mercado internacional se explica porque contiene bixina y norbixina, pigmentos usados en la industria alimentaria, para margarinas, mantequillas, helados, industria cárnica, panificación, quesos, yogures, pastas y fideos, y bocaditos, entre otros.

“El principal productor mundial de semillas de achiote es Brasil que el año pasado produjo 7,500 toneladas, seguido por Perú con 4,800 toneladas, Kenya con 3,500 toneladas y África Central con 4,000 toneladas”, detalló.

Precisó que Perú exportó achiote en tres partidas: materias colorantes de origen vegetal de achiote, semillas de achiote y achiote en polvo, las cuales crecieron en siete, 297 y 169 por ciento, respectivamente, entre enero y abril. Los principales destinos del achiote peruano en este período son Estados Unidos (1.6 millones de dólares), Venezuela (639,192 dólares), Egipto (493,437 dólares), Reino Unido, México, Países Bajos, Japón, Ecuador y Alemania, entre otros.

En total el achiote peruano llegó a 42 destinos, entre los que también se cuentan Bolivia, Lituania, Chipre, Yugoslavia y Grecia.

El director comercial de Biocon del Perú, Pablo Trelles, la principal empresa exportadora de achiote del país, señaló que para este año la producción de la semilla podría llegar a 4,900 toneladas.

“Sin embargo, la producción de este colorante debe ser tecnificado para que se pueda incrementar su productividad, además de estandarizar los precios para competir con otras alternativas”, puntualizó.

Fuente: Agencia Peruana de Noticias (ANDINA)



Inversión extranjera directa en el Perú se eleva a US\$ 8,512 millones

Así lo estimó el Banco Central de Reserva para este año, de acuerdo a su Reporte de Inflación Junio 2011.

El Banco Central de Reserva (BCR) elevó de 8.169 millones de dólares a 8.512 millones su proyección de inversión directa extranjera en el Perú para el presente año.

Según el Reporte de Inflación Junio 2011 del BCR, también se elevó de 8.500 millones a 8.950 millones de dólares la expectativa de inversión directa extranjera en el mercado peruano para el 2012, mientras que para el 2013 se estiman 9.512 millones de dólares.

Asimismo, precisó que en el primer trimestre del 2011, la cuenta financiera de largo plazo del sector privado sumó 2.884 millones de dólares.

En cuanto a los pasivos sobresalieron los desembolsos de préstamos por 1.052 millones de dólares; el flujo de inversión extranjera directa por 1.712 millones y la adquisición de títulos emitidos en el mercado local por no residentes (48 millones).

En cuanto a los activos destacó la reducción de títulos del exterior por parte de inversionistas institucionales (179 millones de dólares). El ente emisor proyectó que la cuenta financiera privada registraría flujos de capitales positivos de 8.769 millones y 8.103 millones en los años 2011 y 2012, respectivamente.

Agregó que para 2011 y 2012 se contempla flujos de la cuenta financiera del sector privado menores al registrado en 2010. En este escenario, prevé una menor adquisición de títulos emitidos en el mercado interno por parte de no residentes y menores desembolsos de largo plazo para financiar proyectos de inversión, en un contexto en que parte de estos proyectos serían financiados por inversionistas institucionales.

Además espera se registre un financiamiento externo de largo plazo (inversión extranjera directa neta más desembolsos) por 11.800 millones de dólares y 11.900 millones en 2011 y 2012, respectivamente, montos superiores a los previstos en el Reporte de Inflación Marzo 2011.

Fuente: Banco Central de Reserva





Perú liderará crecimiento en Sudamérica este año y el 2012, según el FMI

Para este año se estima avance de 6,6% del PBI y para el 2012 un crecimiento de 5,9%. Según el organismo, nos siguen Chile, Colombia, Brasil y Venezuela.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) informó hoy que Perú tendrá el mayor crecimiento en Sudamérica durante el presente año con un avance de 6,6 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI), y para el año 2012 prevé un crecimiento de 5,9 por ciento, los que también serán los más altos de toda la región.

Según su reporte Perspectivas de la Economía Mundial, Actualización de las proyecciones centrales, recogido por Andina, el crecimiento líder del PBI de Perú en este año será seguido por los de Chile (6,2 por ciento), Argentina (seis por ciento), Colombia (4,6 por ciento), Brasil (4,1 por ciento) y Venezuela (3,3 por ciento), países consignados individualmente en el reporte.

Para Sudamérica prevé un crecimiento promedio de 4,7 por ciento en este año y de 4,1 por ciento en el 2012, lo que incluye también a Bolivia, Ecuador, Guyana, Paraguay, Surinam y Uruguay, cuyas proyecciones de crecimiento de PBI individual no están consignadas en el documento.

Si se considera América Latina y El Caribe, Perú será en el presente año el tercero que reportará el mayor crecimiento, detrás de Haití (8,6 por ciento) y Panamá (7,4 por ciento), y mantendrá en el 2012 esa posición detrás de estos dos países, precisa el FMI.

TAMBIEN BANCO MUNDIAL

Cabe señalar que el Banco Mundial también anunció la semana pasada que Perú tendrá el mayor crecimiento en Sudamérica durante el presente año con un avance de 6,9 por ciento del PBI, y para los años 2012 y 2013 prevé crecimientos de 6,1 y 5,2 por ciento, respectivamente, los que también serán los más altos de toda la región, con lo que será la estrella de la región.

Según el FMI, América Latina se recuperó con fuerza y rapidez de la crisis financiera internacional y, en la mayoría de los países, las políticas prudentes y anticíclicas adoptadas durante los años de gestación de la crisis permitieron desplegar un estímulo macroeconómico para contrarrestar sus efectos en la actividad.

Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI)
Viernes 17 de junio de 2011

Venta de vehículos nuevos subió 24% en primeros cinco meses del 2011

Hasta el cierre de mayo se vendieron 56.028 unidades. Las marcas más pedidas fueron Toyota y Hyundai.

La venta de automóviles nuevos en el Perú subió 24% en enero-mayo de 2011 respecto del mismo período del año anterior. En los primeros cinco meses de 2011 se vendieron 56.028 unidades frente a las 45.006 en el mismo período del año pasado.

La Asociación de Representantes Automotrices del Perú (Araper) informó que las marcas más requeridas entre enero y mayo fueron la japonesa Toyota, seguida por la coreana Hyundai.

En mayo se comercializaron 12.302 unidades, lo que refleja el sostenido dinamismo del sector, según Araper.

En 2010 se vendieron 120.000 unidades frente a las 77.000 del 2009, cuando las ventas cayeron 18% por la crisis internacional, apuntó la agencia AFP.

Fuente: Diario El Comercio
Lunes 13 de junio de 2011





TEMA ACADEMICO



Categorías de Riesgo Fitosanitario

RESOLUCION DIRECTORAL Nro. 09-2010-AG-SENASA-DSV

Es necesario armonizar la categorización de riesgo fitosanitario de las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, según su método y grado de procesamiento antes de la exportación acorde a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias Nro. 32.

Que con motivo de facilitar el comercio y agilizar los trámites en los puntos de ingreso y salida del país, resulta necesario detallar los documentos que el usuario debe presentar en mesa de partes de los puestos de control, lo cual no excluye la posibilidad de que el inspector solicite documentos complementarios, tal como indica el reglamento de Cuarentena Vegetal aprobado por Decreto Supremo Nro 032-20033-AG.

Que habiendo identificado la necesidad de precisar que los envíos de productos vegetales de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 3 llegados como muestras vía correo, con excepción de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales; para su ingreso al país, solo debe contar con la inspección fitosanitaria favorable en el punto de ingreso:

De conformidad con lo dispuesto en el decreto Legislativo Nro 1059 Decreto Supremo Nro 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nro 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nro 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nro 088-2005-AG y con el visto bueno del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establézcanse cinco (05) Categorías de Riesgo Fitosanitario que van de la 1 a la 5, en donde estarán agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta en forma ascendente, de la siguiente forma:

- 1.1. Categoría de Riesgo Fitosanitario 1: Productos de origen vegetal que, debido a su grado de procesamiento, ya no tienen capacidad para ser infestados por plagas cuarentenarias; por lo tanto, no están sujetos de control fitosanitario obligatorio por parte del SENASA.

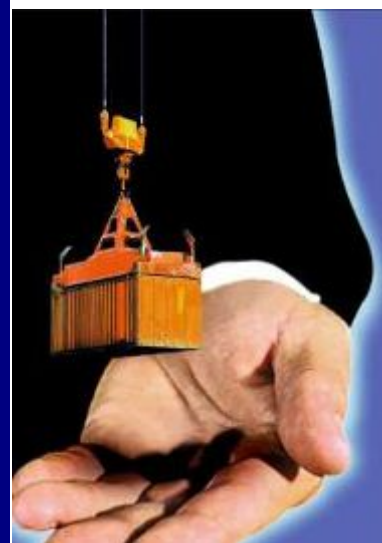
Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Carbonizado	Fermentación
Cocción	Pasteurización
Confitado	Pulpaje
Congelamiento	Salado
El almíbar	Expandido o inflado
Tostado	Parbolizado
Encurtido	Salmuera
Esterilización	Teñido
Reducción a puré (licuado)	Blanqueo (fibra textil)
Malteado	

- 1.2. Categoría de Riesgo Fitosanitario 2: Productos de origen vegetal industrializados que han sido sometidos a cualquier método y grado de procesamiento pero que aún tienen capacidad de ser infestados por plagas cuarentenarias o que el método y grado de procesamiento puede no haber eliminado todas estas plagas.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

Estabilizado	Molido
Extracción (por calor y química)	Paletizado
Extrusión	Secado al horno (industrial)
Impregnado	Sublimado
Laminado	Presurización
Machacado	Tiemizado
Pintura (laqueado y barnizado)	Sulfatado
Precocido	





1.3. Categoría de Riesgo Fitosanitario 3: Productos vegetales semi procesados o naturales primarios destinados a consumo, uso directo o transformación. Teniendo posibilidades de introducir o disponer plagas cuarentenarias.

Incluye los productos sometidos a los siguientes procesos:

- | | |
|-----------------------------|--|
| Astillado | Descuticulizado |
| Descortezado | Picado |
| Extracción simple (en frío) | Secado natural |
| Descascarado | Prensado simple (excepto fibra de algodón) |

1.4. Categoría de Riesgo Fitosanitario 4: Semillas, plantas o sus partes destinados a la propagación.

1.5. Categoría de Riesgo Fitosanitario 5: Cualquier otro producto de origen vegetal o no vegetal no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente análisis de Riesgo de Plagas – ARP o sea requerido por la ONPF del país importador, para el caso de exportación.

Artículo 2.-

La Certificación Sanitaria de productos de exportación, cumpliendo con los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país de destino y con las disposiciones establecidas por el SENASA para tal fin, será de la siguiente manera:

- Productos incluidos en las CRF 3 y 4: emisión de Certificados Fitosanitarios o Certificados Fitosanitarios de Reexportación.
- Productos incluidos en la CRF 1, 2 y 5: emisión de Certificados de exportación de productos procesados e industrializados de origen vegetal, a requerimiento de la ONPF del país importador.

Artículo 3.-

Establézcase la clasificación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados según Categoría de Riesgo Fitosanitario y partida arancelaria, de conformidad con el Anexo I.

Artículo 4.-

La categorización por riesgo fitosanitario no exonera del cumplimiento de requisitos fitosanitarios especificados en la Ley General de Sanidad e Agraria y su reglamento, así como el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 5.-

establecer que los envíos de productos vegetales de la CRF 3 llegados como muestras vía correo, con excepción de los productos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales frescos o refrigerados, maderas en bruto, fibras y tejidos vegetales, para su ingreso al país, solo se debe contar con la inspección sanitaria favorable en el punto de ingreso. La inspección fitosanitaria se realiza en la totalidad del envío, asegurándose de esta manera la condición fitosanitaria de este.

Artículo 6.-

Para una mejor aplicación de la presente Resolución, se aplicará las definiciones contenidas en el Anexo 2

Artículo 7.-

Las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados de las CRF deben sujetarse a los siguientes requisitos fitosanitarios:

7.1. Para su importación:

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Requiere Permiso Fitosanitario de Importación	No	No	(Si)	(Si)	Si
Requiere Inspección Fitosanitaria al ingreso	No	Si	Si	Si	Si
Venir acompañado por el Certificado Fitosanitario o por el Certificado Fitosanitario de Reexportación (incluyendo declaraciones adicionales y/o tratamientos cuarentenarios cuando lo indique el PFI)	No	No	Si*	Si	Si***
Sujeto a Cuarentena Posentrada	No	No	No	Si**	Si**

() Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
 * Excepto aquellos que se tipifican en el art. 40.1° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
 ** Cuando se indica en el PFI o se tipifican en el art. 40.2° del Reglamento de Cuarentena Vegetal.
 *** Certificado o Documento o Informe Técnico, según lo consignado en el PFI.





7.2. A su llegada, como resultado de la inspección fitosanitaria.

Requisito	Categoría de Riesgo Fitosanitario				
	1	2	3	4	5
Análisis de Laboratorio	No	Si*	Si*	Si*	Si*
Tratamiento	No	Si**	Si**	Si**	Si**

* Si se detectan plagas en la inspección fitosanitaria o si el PFI así lo indica.

** Solo en caso de detección de plagas que cuentan con tratamientos aprobados o no son plagas cuarentenarias. Las plagas cuarentenarias y aquellas que no cuentan con tratamiento aprobado estarán sujetas a las medidas establecidas en el Reglamento de Cuarentena Vegetal.

Artículo 8°.-

Deróguese las Resoluciones Directorales N° 34-2007-AG-SENASA-DSV, N° 48-2007-AG-SENASA-DSV y N° 30-2008-AG-SENASA-DSV.

Artículo 9°.-

La presente Resolución entrara en vigencia al siguiente día de su publicación.





TEMA ESTADISTICO

ESTADISTICAS DEL SECTOR

Mes/Año	TC Bancario Nuevo Sol / Dólar - Venta (S/. por US\$)	Export. Totales (mill. US\$)	Importaciones totales (mill. US\$)
Ene11	2,788	2959,9	2713,9
Feb11	2,771	3358,6	2579,2
Mar11	2,780	3698,7	2893,0
Abr11	2,816	3379,8	3094,9
May11	2,776	n.d.	n.d.
Jun11	n.d.	n.d.	n.d.



Puede descargar el boletín completo en:

<http://tinyurl.com/abacus-junio2011>

BOLETIN JUNIO 2011

<http://www.abacuslogistica.com>
<http://www.abacus.com.pe>